



Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Viceconsejera de Educación, sobre la organización de pruebas extraordinarias para el alumnado que estaba realizando en el curso 2019-2020 estudios en el extranjero equivalentes a 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria o a alguno de los cursos de Bachillerato y que no ha podido finalizar dichos estudios a causa de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, y para alumnado en situaciones similares, a fin de que pueda superar dichos niveles en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Algunos alumnos y alumnas de la Comunidad Autónoma del País Vasco realizan en el extranjero durante un curso completo estudios equivalentes a algunos de los niveles existentes en nuestro sistema educativo. En el caso de los que realizan estudios equivalentes a los niveles de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria, 1º curso de Bachillerato o 2º curso de Bachillerato, estos alumnos y alumnas necesitan solicitar posteriormente la homologación del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título de Bachillerato o la convalidación de los estudios realizados para poder matricularse en el próximo curso en los estudios del nivel superior.

La emergencia sanitaria provocada en todo el mundo por el COVID19 ha obligado este curso a muchos de esos alumnos y alumnas a abandonar sus estudios en el extranjero sin poder finalizarlos y obtener los correspondientes títulos o certificados que les permitan solicitar la homologación o convalidación correspondiente.

Así mismo, se han identificado casos de alumnos y alumnas que habiendo realizado en cursos anteriores estudios en el extranjero, por diversas causas no han podido realizar las correspondientes homologaciones en los niveles mencionados.

Corresponde por tanto establecer las normas de procedimiento y condiciones que posibiliten que el alumnado que se encuentre en esas situaciones pueda realizar unas pruebas extraordinarias para que puedan obtener, según sea su caso particular, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, el título de Bachillerato o la superación del 1º curso de Bachillerato.

Por ello,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer y organizar pruebas extraordinarias para que el alumnado que estaba realizando en el curso 2019-2020 estudios en el extranjero equivalentes a 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria o a alguno de los cursos de Bachillerato y que no ha podido finalizar dichos estudios a causa de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, y para aquel que, habiendo realizado estudios en el extranjero en cursos anteriores, por diversas causas no han podido realizar las correspondientes homologaciones en los niveles mencionados, pueda superar dichos niveles en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 2.- Participantes

Podrán matricularse para realizar estas pruebas libres las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber estado matriculado en el curso 2019-2020 en un centro extranjero realizando estudios equivalentes a alguno de los siguientes niveles: 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria,



1º curso de Bachillerato o 2º curso de Bachillerato y no poder ser evaluado en el CAPV de manera ordinaria ni obtener los certificados extranjeros que les permitirían posteriormente solicitar la homologación o convalidación correspondiente.

b) Habiendo realizado en cursos anteriores estudios en el extranjero, por diversas causas no haber podido realizar las correspondientes homologaciones en los niveles mencionados.

Artículo 3.- Fechas y lugares de celebración de las pruebas

1.- Las pruebas se realizarán en los centros del Instituto Vasco de Educación a Distancia de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz.

2.- Las pruebas para el alumnado que desee obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se celebrarán el día 12 de junio de 2020 y serán las mismas que se realicen al alumnado matriculado en las pruebas libres para que las personas mayores de 18 años puedan obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2019-2020, convocadas por Resolución de 18 de octubre de 2019, de la Viceconsejera de Educación.

Tal y como se dispone en dicha Resolución, las pruebas se realizarán en tres sesiones con los siguientes horarios: la prueba correspondiente al ámbito científico-tecnológico se desarrollará de 9:30 a 11:30 horas, la prueba correspondiente al ámbito social de 12:00 a 13:30 horas y la prueba correspondiente al ámbito de comunicación de 15:30 a 18:30 horas.

3.- Las pruebas para el alumnado que desee superar 1º o 2º curso de Bachillerato serán las mismas que se realicen en cada una de las asignaturas de estos cursos al alumnado matriculado por libre o en régimen de educación a distancia en cualquiera de los centros del Instituto Vasco de Educación a Distancia de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz. El Instituto Vasco de Educación a Distancia deberá informar a cada alumno o alumna del lugar, fecha y hora de realización de la prueba en cada una de las materias en las que se matricule.

Artículo 4.- Matriculación

1.- La matriculación se realizará en el centro del Instituto Vasco de Educación a Distancia de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz en el que se desee realizar las pruebas, o por medios no presenciales establecidos por el centro.

2.- La matriculación para las pruebas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria se realizará en las dependencias del Instituto Vasco de Educación a Distancia de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz correspondientes a los antiguos centros de Educación Básica a Distancia (CEBAD), o por medios no presenciales establecidos por el centro. El plazo para realizar la matrícula para estas pruebas extraordinaria es del 18 al 29 de mayo, ambos inclusive.

3.- La matriculación para las pruebas correspondientes a las diferentes asignaturas de Bachillerato se realizará en las dependencias del Instituto Vasco de Educación a Distancia de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz correspondientes a los antiguos Institutos de Bachillerato a Distancia (IBD), o por medios no presenciales establecidos por el centro. El plazo para realizar la matrícula para estas pruebas extraordinarias es del 18 al 29 de mayo, ambos inclusive.

Artículo 5.- Documentación necesaria para formalizar la matrícula:



- a) Fotocopia del DNI, Tarjeta de Residente, Pasaporte o cualquier documento que acredite suficientemente su identidad, (deberá llevar el original para su comprobación).
- b) Certificación de estar matriculado en el curso 2019-2020 en algún centro docente extranjero en un nivel equivalente al nivel para el que se desea matricular o bien, en cursos anteriores en los casos en que, por diversas razones, la homologación no haya sido posible.
- c) Declaración responsable de que se ha visto obligado a abandonar los estudios en los que estaba matriculado a causa de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 y que no se encuentra matriculado actualmente en un centro de la comunidad donde puede ser evaluado-a de dichos niveles, o bien de que han procedido a solicitar la homologación y por diversos motivos dicha homologación no ha sido concedida.

Artículo 6.- Marco curricular de referencia

- 1.- Para las pruebas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria el marco curricular de referencia será el establecido en el Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV de 15 de enero de 2016).
- 2.- Para las pruebas correspondientes a las diferentes asignaturas de Bachillerato el marco curricular de referencia será el establecido en el Decreto 127/2016, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV de 23 de septiembre de 2016).

Artículo 7.- Ejercicios.

- 1.- El alumnado matriculado en las pruebas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria realizará un ejercicio de cada uno de los tres ámbitos: comunicación, social y científico-tecnológico. Únicamente en el caso del ámbito de comunicación podrán plantearse, dentro del ejercicio correspondiente, distintas partes según la lengua que se trate. Dentro del ámbito comunicación, la Lengua Extranjera podrá ser inglés, francés, portugués, alemán o italiano.
- 2.- El alumnado matriculado en las pruebas correspondientes a Bachillerato realizará un ejercicio de cada una de las materias en las que se haya matriculado.
- 3.- En ambos casos el alumnado matriculado en estas pruebas extraordinarias estará exento de realizar las pruebas correspondientes a la materia de Lengua Vasca y Literatura.

Artículo 8.- Tribunal

- 1.- El tribunal de las pruebas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria será el mismo que se haya establecido para las pruebas libres para que las personas mayores de 18 años puedan obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2019-2020, convocadas por Resolución de 18 de octubre de 2019, de la Viceconsejera de Educación.
- 2.- El tribunal de las pruebas correspondientes a Bachillerato estará formado por el profesorado de cada uno de los centros del Instituto Vasco de Educación a Distancia encargado de cada una de las materias en las que se haya matriculado cada alumno o alumna.



Artículo 9.- Evaluación.

1.- En las pruebas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, cada ámbito se evaluará, de forma global, en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SF), Bien (BN), Notable (NT) y Sobresaliente (SB) e irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose las siguientes correspondencias:

1. Insuficiente: 1,2,3 o 4
2. Suficiente: 5
3. Bien: 6
4. Notable 7 u 8
5. Sobresaliente 9 o 10

En el ámbito de comunicación ninguna de las dos lenguas tendrá una ponderación inferior al 40%.

El alumnado matriculado en estas pruebas extraordinarias podrá obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante la superación de los tres ámbitos. En este caso la calificación global de la prueba será la media de las calificaciones obtenidas en cada uno de esos tres ámbitos.

b) En caso de que no supere los tres ámbitos, por decisión del tribunal, en consideración a las diferencias existentes entre los estudios realizados en el extranjero y los establecidos en el currículo de la Comunidad Autónoma del País Vasco y siempre que haya obtenido una nota media no inferior a 5 y no haya obtenido en ninguna de las áreas una calificación inferior a 3,5 puntos. En este caso la calificación global de la prueba será Suficiente, 5.

2.- En las pruebas correspondientes a las materias de Bachillerato cada materia será evaluada por el profesor o profesora encargado de dicha materia en el correspondiente centro del Instituto Vasco de Educación a Distancia en el que se haya realizado la prueba. El resultado de la evaluación de cada una de las materias del Bachillerato se expresará mediante una calificación numérica de cero a diez sin decimales.

3.- El alumnado matriculado en estas pruebas extraordinarias en 1º curso de Bachillerato podrá superar dicho curso y matricularse el próximo curso en 2º de Bachillerato de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante la superación de todas las materias de 1º curso de Bachillerato, para lo que deberá obtener una calificación no inferior a cinco puntos en todas y cada una de ellas.

b) En caso de que no supere todas las materias, por decisión del tribunal, en consideración a las diferencias existentes entre los estudios realizados en el extranjero y los establecidos en el currículo de la Comunidad Autónoma del País Vasco y siempre que haya obtenido una nota media no inferior a 5 y no haya obtenido una calificación inferior a 3,5 puntos en más de dos materias. En este caso la calificación global de la prueba será de cinco puntos.

4.- El alumnado matriculado en estas pruebas extraordinarias en 2º curso de Bachillerato superará aquellas materias en las que obtenga una puntuación igual o superior a cinco puntos. Las materias en las que obtenga una puntuación inferior a cinco puntos no se considerarán superadas, por lo que este alumnado deberá matricularse de esas materias en cursos posteriores para poder obtener el título de Bachillerato.



5.- Realizadas las pruebas la Dirección del centro remitirá copia de las actas a la Inspección de Educación correspondiente.

Vitoria-Gasteiz, a 15 de mayo de 2020

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Maite A'.

Miren Maite Alonso Arana